**ACTA NUMERO VEINTIDOS**. Sesión Ordinaria, en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las catorce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia de los señores: José Gilberto Álvarez Pérez, Síndico Municipal; Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario; Delmy Jeanette González Deras Segunda Regidora Propietaria; Claudia del Carmen González González Tercera Regidora Propietaria; Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria; Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria; Israel Antonio Pérez López, Primer Regidor Suplente; Sarbelio Valentín Callejas Monge, Segundo Regidor Suplente; José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente; Lic. Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia de la Secretaria Municipal de Actuaciones Sra. xxxx xxxx xxxx xxxx. Establecido el quorum por el Señor Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, se procede a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación se emiten los siguientes acuerdos:

**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que, según nota remitida por la Licenciada xxxx xxxx xxxx, en su calidad de Auditora Interna, con fecha 13 de octubre del presente año en la que solicita la reactivación de la Comisión de Normas Técnicas Especificas de Control Interno. **II)** Que según acuerdo número doce, de acta ordinaria número veintiuno, con fecha Seis de Junio del año dos mil Dieciocho, el Concejo Municipal acordó nombrar la Comisión Responsable para la Elaboración del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especifico de la Municipalidad de Villa El Carmen, la cual está integrada de la manera siguiente: Alcalde Municipal, Jefe de Proyectos, Contador Municipal, Encargada de la UACI, Auditor Interno, Síndico Municipal, Encargada de Catastro y Representante de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal y Secretaria Municipal. Que según el numeral 3 del Art. 4 del Código Municipal, que literalmente dice: La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia. **III)** Que en el Art. 30, inciso 3, Compete a los Municipios “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;” El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **I)** Reactivar la Comisión de Normas Técnicas Específicas de Control Interno. **II)** Girar instrucciones a los siguientes: Alcalde Municipal, Jefe de Proyectos, Contador Municipal, Encargada de la UACI, Auditor Interno, Síndico Municipal, Encargada de Catastro y Representante de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal y Secretaria Municipal, para que se involucren en la misma. Certifíquese y Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO DOS:** DECRETO N. º DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

CONSIDERANDO:

**I.** Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3, 5, 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, establecen que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

**II.** Que resulta imperante que el Gobierno Municipal de Villa El Carmen, departamento de Cuscatlán, opte por un mecanismo legal que permita la recuperación efectiva de sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas por servicios e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.

**III.** Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva y motive en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de estos y que generen acciones administrativas y judiciales en su contra.

**IV.** Que, con el propósito de recaudar los fondos que le son propios al municipio por la existencia de un alta mora tributaria, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que permita y facilite a los contribuyentes cancelar su deuda y estar al día con los tributos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Carmen, en uso de sus facultades legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

**Definiciones**

Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1. TRIBUTO MUNICIPAL: Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de normativa infra constitucional, para el cumplimiento de sus fines.
2. TASAS MUNICIPALES: Los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios.
3. TRANSITORIO: De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.
4. EXENCIÓN: Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo o sus accesorios, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como multas e intereses.
5. MULTAS: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento al pago de tasas por servicios municipales.
6. INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso, en concepto de retraso del perfeccionamiento del pago a la deuda tributaria.

**Objeto**

Art. 2- El objeto de la presente ordenanza transitoria es la exención del pago de multas e intereses de tasas por servicios e impuestos municipales que se hayan generado y cargado a las cuentas de los sujetos pasivos Denominados contribuyentes.

**Plazo**

Art. 3- La ordenanza transitoria tendrá un plazo de Noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigencia.

**Vigencia**

Art. 4- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Sujeto Activo**

Art.5- Para efectos de la presente Ordenanza el Sujeto Activo de la aportación tributaria será la municipalidad.

**Sujeto Pasivo**

Art. 6- Para efectos de la presente Ordenanza se tendrán como sujetos pasivos todos los contribuyentes, tanto personas jurídicas como naturales que estando registrados y calificados en la municipalidad cumplan alguna de las siguientes características:

1. Aquellos que, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales e impuestos municipales.
2. Los que encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes o durante la vigencia de esta ordenanza
3. Los que, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago. Aplicándose únicamente el beneficio a las cuotas pendientes de pago a la fecha la vigencia de la presente ordenanza.
4. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que hayan recibido o reciban uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo la municipalidad no calificó oportunamente al contribuyente en el Catastro Municipal.

**El Pago**

Art. 7- El pago de los tributos municipales se efectuará en la unidad encargada de captar dichos fondos.

Solo podrán gozar de los beneficios de exención total de multas e intereses que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de cuotas parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo establecido.

**Convenios de Pago.**

Art.8- Los sujetos pasivos que posean planes de pago suscritos con anterioridad y pretendan gozar de este beneficio en las cuotas pendientes, deberán adecuarlo al plazo fijado para la vigencia de esa ordenanza.

**Incumplimiento**

Art.9- Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de los convenios de pago.

**Excepciones.**

Art.10- Constituye excepción los casos fortuitos o de fuerza mayor que fundamentados ante el concejo municipal sean autorizados como tal.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asesora Jurídico de esta municipalidad Licenciada María Isabel Rivera Castillo, expuso que por medio de nota de fecha 12 de octubre de 2021, la señora Adriana Jiménez le dirigió 3 casos de carácter tributario los primeros 2 ya superados y en seguimiento, y el ultimo de mérito relacionado a la postura de la empresa CTE. TELECOM S.A. DE C.V., quienes presentaron recurso de apelación contra la administración anterior por no estar de acuerdo con el cobro que se está realizando por los cálculos emitidos conforme al Art. 10 de la Ley de Impuestos de este municipio, en virtud que según el rango en el que se encuentra la referida empresa por el capital contable que reflejan los estados financieros se aplica la tabla de OCHO COLONES CON SETENTA CENTAVOS DE COLON ₵8.70, siendo lo correcto OCHOCIENTOS SETENTA COLONES ₵870.00, y que por tal razón el impuesto a pagar por la empresa CTE. TELECOM S.A. DE C.V. para el ejercicio 2021 es de CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
2. Se ha verificado en el Diario Oficial No. 26, Tomo No. 329, de fecha 20 de diciembre de 1995, aparece publicado el Decreto No. 520, y que contiene la LEY DE IMPUESTO MUNICIPALES DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, en esta efectivamente en la página 145 se puede constatar que es evidente que existe un error de redacción y que según nuestros archivos fue creado desde la Imprenta Nacional, ya que el documento base contiene que la cantidad escrita fue por los OCHOCIENTOS SETENTA COLONES ₵870.00.
3. Asimismo, se ha verificado que tal situación ha sido evidenciada después de aproximadamente 17 años desde su publicación, y la fórmula aplicada siempre fue la de centena y no decena como a esta fecha se pretende establecer, lo cual como administración lleva al análisis de reparar dicha situación por medio de una FE DE ERRATA en virtud de existir evidentemente un error de redacción.
4. Para efecto de proceder con el acto consiste en una fe de errata por el error evidente en la redacción, se ha constatado que la situación encontrada reúne las características siguientes: se procede a publicarse en el mismo medio de difusión oficial donde se publicó el texto normativo, es decir en la Imprenta Nacional a través del Diario Oficial, se ha indicado de forma clara la errata, contrastándola con el texto publicado, además se ha señalado donde y en qué fecha se publicó el texto original, debiendo consignarse como «Dice» y como «Debe decir»; y la fe de errata sólo deben referirse a pequeños errores en el texto.

Por lo que, atendiendo lo dispuesto en la Constitución de la Republica, y Código Municipal respecto a las competencias y facultades que se les ha conferido, en uso de las mismas **ACUERDA: 1)** Corregir el error evidente en la publicación del Diario Oficial No. 26, Tomo No. 329, de fecha 20 de diciembre de 1995, en el que aparece publicado el Decreto No. 520, y que contiene la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, específicamente en la página 145 que dice: Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicios las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De ₵1,000.000.01 a ₵2,000.000.00------------------------------------------------- ₵8.70 más ₵0.65 por millar o fracción excedente a ₵2,000.000.00

**Corrigiendo dicho error en el presente artículo de la siguiente manera:**

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicios las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De ₵1,000.000.01 a ₵2,000.000.00------------------------------------------------- ₵870 más ₵0.65 por millar o fracción excedente a ₵2,000.000.00

**2)** Publíquese en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional la fe de errata encontrada en el formato correspondiente al Decreto de fe de errata que dirá:

**FE DE ERRATA**

El Concejo Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, hace del conocimiento que en el Diario Oficial No. 26, Tomo No. 329, de fecha 20 de diciembre de 1995, aparece publicado el Decreto No. 520, que contiene la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE EL CARMEN Departamento de CUSCATLÁN; que en dicha publicación por error se publicó en el siguiente articulo donde dice:

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicios las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De ₵1,000.000.01 a ₵2,000.000.00------------------------------------------------- ₵8.70 más ₵0.65 por millar o fracción excedente a ₵2,000.000.00

**Corríjase el presente artículo de la siguiente manera:**

**Debe decir:**

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicios las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagara conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De ₵1,000.000.01 a ₵2,000.000.00------------------------------------------------- ₵870 más ₵0.65 por millar o fracción excedente a ₵2,000.000.00

Vigencia.

Art. 3- La presente fe de errata entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

**3)** Autorizar a la encargada de la UACI de esta municipalidad para que realice las órdenes de compra y pago correspondientes ante la Imprenta Nacional.

**4)** Solicitar a la encargada de Catastro de esta municipalidad para que haga los trámites correspondientes ante la Imprenta Nacional respecto a la cotización, envío del documento y pago correspondiente, y todos los inherentes para su publicación.

**5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. Certifíquese y comuníquese.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo número catorce, de acta ordinaria número veintinueve, de fecha 24 de julio de 2020, en la que el Concejo Municipal, de la pasada administración acuerda autorizar a la Unidad de Tesorería para que realice la erogación de MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($1,508.76), en concepto de indemnización al Dr. José Francisco Merino Sánchez, por el periodo laborado para esta Municipalidad del 05 de enero de 2015 al 30 de junio de 2020, según hoja de liquidación emitida por el Ministerio de Trabajo. **II)** Que, según nota remitida por el Tesorero Municipal Lic. Magdaleno Alvarado, el referido acuerdo no fue remitido a la Unidad de Tesorería en el momento oportuno, para poder realizar el pago o dejar reflejado en el Presupuesto Municipal 2021, dicho compromiso; ya que fue hasta finales del mes de abril de 2021, cuando se preparaba el acta de entrega que se le hizo conocimiento dicho acuerdo. **III)** Que la erogación no corresponde a indemnización si no a una prestación económica por renuncia voluntaria, según la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Art. 8 que literalmente dice: Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos delcálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador. Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia. Por lo que el cálculo de la compensación económica se realiza de la siguiente forma:

Ultimo salario $ 550.00

Salario de quince días $ 275.00

Fecha de ingreso: 05/01/2015

Fecha de retiro: 30/06/2020

Tiempo laborado: 5 años, 178 días (año 2016 y 2020 bisiesto)

Salario de 15 días por año laborado $275.00 x 5 años $1,375.00

Proporcional por días $0.75 x 178 días $ 133.50

 $1,508.50

**IV)** Que efectivamente este colegiado garantiza el derecho a la Compensación Económica por Retiro Voluntario por lo que se deberá cancelar la compensación atendiendo la disponibilidad financiera de esta municipalidad, y el contenido de los preceptos legales que indican la base del cálculo y techo presupuestario que debe observarse para no incurrir en inobservancia a las leyes, reglamento y disposiciones arriba relacionados.Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad a los artículos relacionados en los considerandos del presente, y en uso de sus facultades legales **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **I)** Cancelar en concepto de compensación económica por retiro voluntario al Dr. José Francisco Merino Sánchez, la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($1,508.50), por los 5 años, 178 días laborados para y bajo la orden de esta municipalidad **II)** Autorizar al Encargado de Presupuesto que realice las modificaciones al Presupuesto vigente para ajustar a la partida correspondiente la erogación; **III)** Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($1,508.50) a favor del Dr. José Francisco Merino Sánchez, en concepto de compensación económica por retiro voluntario; **IV)** Notificar al Dr. José Francisco Merino Sánchez la presente disposición a efecto de que proceda a comunicarse dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de la certificación de esta resolución, con el Tesorero Municipal para que realice el retiro de su cheque por la cantidad arriba señalada. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el Ing. Douglas Balmore Aguilar Moran, en su calidad de Encargado de Proyectos, remite nota con fecha 25 de octubre del presente año, donde solicita la priorización del perfil técnico llamado “APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS” **II)** Que según el Art. 2.- del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **III)** Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV)** En el marco de contribuir con la población del Municipio de Villa El Carmen, el Concejo Municipal pone a disposición los recursos del municipio para garantizar los mejores servicios al público en general.Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **I)** Priorizar el perfil técnico denominado “APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.” Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Ing. Douglas Aguilar, solicita la reasignación de los alcances de proyecto del perfil del proyecto EQUIPO INFORMATICO Y DE OFICINA 2021., sustituyendo a las Unidades Cementerios, UGDA, medio ambiente y Recursos Humanos ya que estas unidades cuentan con equipo informático y Oficina, para ser sustituidos por las unidades de Servicios Generales, Proyectos, Secretaria, Auxiliar de Contabilidad y Clínica Municipal, con la finalidad de atender a las necesidades administrativas que estas unidades presentan y, con la intención de contribuir para el buen desempeño de sus funciones. **II)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. **III)** Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. Por tanto El concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I)** Autorizar al Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx para que pueda hacer las respectivas modificaciones al perfil EQUIPO INFORMATICO Y DE OFICINA 2021. **II)** Autorizar al Encargado de presupuesto para que aplique las modificaciones correspondientes al presupuesto Municipal vigente. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal Lic. xxxx xxxx, para que realice las erogaciones correspondientes oportunamente. Certifíquese Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo número cinco de acta ordinaria numero veintiuno, en la que se autoriza a la Jefa de UACI, la adquisición de Equipo Informático, luego de verificar que la asignación de equipos informáticos y de oficina se acople a las necesidades que las diferentes unidades de esta municipalidad presenten. **II)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. Y según Art. 30, inciso 9, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; inciso 14, Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que de conformidad al Art. 40 Literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica se promovió el proceso bajo la modalidad de libre gestión. Los montos propuestos por oferente se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS |
| ALCALDÍA DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN |
| **PROYECTO: EQUIPO INFORMATICO Y OFICINA 2021** |
|  | Adquisición de Materiales para el mantenimiento del equipo informático, y Computadoras de Escritorio para la Municipalidad de Villa el Carmen, Cuscatlán. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANT** | **DESCRIPCIÓN** | **OFERTANTES** |
| **DATA & GRAPHICS** | **ZD S.A DE C.V** | **CEILA YASMIN GALVEZ HERNANDEZ (DISTRIBUIDORA VIGA/INTERTECH)** |
| **DESCRIPCION**  | PRECIO Unitario por visita | TOTAL | **DESCRIPCION**  | PRECIO Unitario por visita | TOTAL | **ACTIVIDADES A REALIZAR** | PRECIO Unitario por visita | TOTAL |
| **1** | **Computadora procesador Intel Core i5-10a Generacion, memoria RAM de 8 gb Disco duro de 1 TB, windows 2010 y licencia Microsoft Office Profesional. De 64 bits. Con sus respectivas licencias. Incluir teclado y Mouse.** | computadora de escritorio Dell Optiplex 7070\*procesador Intel core i5-8265U\*Memoria RAM 8gb\*Disco duro de 1 TB\*Monitor de 18.5" marca DELL\*Grabadora de DVD\*UHD Graphics 630\*Sistema Operativo Windows 10 Pro\*Teclado en español\*Mouse optico USB \*Garantia de 3 años por desperfectos de fabrica\*Microsoft Office Professional 2019 | $1,495.00 | $1,495.00 | CPU CLON I5-10400/ 8GB/1 TB/ WIN 10 PRO/ OFFICE 2019\*Procesador intel core i5 10400 12 MB 2.9 GHZ\*Motherboard gigabyte H410MH LGA 1200\*Memoria RAM DDR4 Kyngston Fury Beast 8GB 3200MHZ\*Case Xtech XTQ-100 Negro micro ATX\*Teclado USB Nemax M0029\*Monitor LG 20MK400A-B 20P HD VGA\*Licencia de Microsoft Windows 10 PRO 64 BIT \*Licencia Microsoft Office Profesional- Licencia- 1 PC 2019Aplicaciones incluidas: Word, excel, PowerPoint, Publisher, Access, One Note, Outlook.\*1 Año de Garantia por desperfectos de fabrica | $1,365.95 | $1,365.95 | CPU intel core I5-10100 case N3-380 con fuente de poder Motherboard Asus prime H410M-E LGA 1200 10th Gen. Intel, 2 Ddr4, 1 Socket M.2 Procesador Intel core I5-10100 3.60Ghz 6MB Lga 1200 10Th Generacion, Disco Duro seagate Barracuda 1TB Sata 3.5" 7200Rpm 64MB PC, Memoria RAM Kingston kvr 4 gd Ddr4 2666Mhz CI19 288-pin Dimm Pc Windows 10 Pro 64 Bits Español Latam 1 pk Dsp oei Dvd, version 2004 incluye monitor, combo teclado y mouse | $1,606.02 | $1,606.02 |
| 6 | **Computadora procesador Intel Core i3-10a Generacion, memoria RAM de 8 gb Disco duro de 1 TB, windows 2010 y licencia Microsoft Office Profesional. De 64 bits. Con sus respectivas licencias. Incluir teclado y Mouse.** | computadora de escritorio Dell Optiplex 3080\*procesador Intel core i3-10100\*Memoria RAM 4gb\*Disco duro de 1 TB\*Monitor de 18.5" marca DELL\*UHD Graphics 630\*Sistema Operativo Windows 10 Pro\*Teclado en español\*Mouse optico USB \*Licencia de Office Home and Business 2019\*Garantia de 1 año por desperfectos de fabrica | $1,048.00 | $6,288.00 | CPU CLON I3-10100/ 8GB/1 TB/ WIN 10 PRO/ OFFICE 2019\*Procesador intel core i3 10100 LGA 12000 3.6 GHZ 4C/8T\*Motherboard gigabyte H410MH LGA 1200\*Memoria RAM DDR4 Kyngston Fury Beast 8GB 3200MHZ\*Case Xtech XTQ-100 Negro micro ATX\*Teclado USB Nemax M0029\*Monitor LG 20MK400A-B 20P HD VGA \*Licencia de Microsoft Windows 10 PRO 64 BIT \*Licencia Microsoft Office Hogar y Empresas 2019\*1 Año de garantía, por desperfectos de fabrica | $1,038.95 | $6,233.70 | CPU intel core I3-10100 case N3-380 con fuente de poder Motherboard Asus prime H410M-E LGA 1200 10th Gen. Intel, 2 Ddr4, 1 Socket M.2 Procesador Intel core I5-10100 3.60Ghz 6MB Lga 1200 10Th Generacion, Disco Duro seagate Barracuda 1TB Sata 3.5" 7200Rpm 64MB PC, Memoria RAM Kingston kvr 4 gd Ddr4 2666Mhz CI19 288-pin Dimm Pc Windows 10 Pro 64 Bits Español Latam 1 pk Dsp oei Dvd, version 2004 incluye monitor, combo teclado y mouse. | $1,498.73 | $8,992.38 |
| 1 | **Licencia Office 2016** | Licencia de Office Home and Business 2019\*para 1 PC o Mac perpetua y transferible.\*versiones clasicas 2019 de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. | $226.00 | $226.00 | Microsoft Office Home and Business 2016-Licencia-1 PC | $315.00 | $315.00 | Microsoft Office Home and Business 2016 - Licencia - 1PC  | $527.87 | $527.87 |
| 5 | **Impresora L3110** | - |   |   | Impresor Multifuncional EPSON L3110 con EcoTank  | $212.00 | $1,060.00 | Impresor EPSON L3250 - Printer / Scanner - Color, USB, WIFI, Multifuncion. | $351.75 | $1,758.75 |
| 6 | **UPS de 750 1va, 110 voltios de 8 salidas Especificar marca y tiempo de garantia.** | APC Back-UPS BX800L-LM UPS-CA 120V\*400 Vatios\*800 VA conectores de salida: 4\*negro | $75.00 | $450.00 | UPS CDP 750 VA 375W R-UPR758 8 OUTLETSVoltaje: 120 VcaFrecuencia: 50/60 Hz (Ajuste Automatico)Rango de Voltaje: 80 - 145 Vca1 año de garantia, por desperfectos de fabrica | $47.00 | $282.00 | UPS de 800 VA / 400W, 110 Voltios de 8 salidas | $54.08 | $324.48 |
| 5 | **Almohadilla porta mouse color negro** | MousePad-Alfambrilla de raton con apoya muñecas | $6.50 | $39.00 | 5 Mousepad de gel Klip Xtreme KMP100B | $10.75 | $53.75 | Mousepad generico | $2.00 | $10.00 |
| 1 | **Placa Motherborad de preferencia H-310 (para core i3-de 9a generacion)** | Mano de obra e instalacion de alimentadores, instalacion de reflectores, instalacion de tira LED NEON MULTICOLOR e instalacion de tomacorriente ofician alcalde. |   | $0.00 | Motherboard Gigabyte H310M M.2 2.0 supports 9th and 8th Gen Intel Core Processors  | $82.00 | $82.00 |   |   | $0.00 |
| 2 | **Aire Comprimido 226g** | - |   |   | Aire Comprimido Sabo 590 ML | $7.95 | $15.90 | Aire comprimido 226g, libre de humedad  | $12.44 | $24.88 |
| 1 | **Pasta termica 20g**  | - |   |   | Pasta Termica Sabo 30 grs Jeringa | $9.50 | $9.50 |   |   |   |
| 1 | **Alcohol Isopropilico 500ml** | - |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |  | **SUB TOTAL** |   | **$8,498.00** | **SUB TOTAL** |   | **$9,417.80** |   |   | **$13,244.38** |
|   |  |  |   |  |  |   |  | **IVA** |   | **$117.21** |
|   |  |   |   |   |   |   |   | GARANTIA: 1 AÑO |   |   |
|   |  | GARANTIA: 1 y 3 AÑOS |   |   | GARANTIA: 1 AÑO |   |   | VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS |   |   |
|   |  | VALIDEZ DE LA OFERTA: 3 DIAS |   |   | VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS |   |   | FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA |   |   |
|   |  | FORMA DE PAGO: credito 60 dias |   |   | FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA |   |   | TIEMPO DE ENTREGA: 1 a 2 días hábiles |   |   |
|   |  | TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES |   |   | TIEMPO DE ENTREGA: 5 días hábiles |   |   |   |   |   |
|   | **Total…** |   |   | **$8,498.00** |   |   | **$9,417.80** |   |   | **$13,127.17** |

Por tanto el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el código municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I)** Adjudicar de manera total la adquisición de equipo informático y oficina a ZD, S.A DE C.V por un monto de NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE DOLARES, CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($9,417.80). **II)** Se autoriza a la Jefa UACI, realizar los trámites de ley correspondientes. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta corriente N° 100-170-701203-0, de nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO Y DE OFICINA 2021/ DL. N° 8. **IV)** Autorizar al Encargado de presupuesto para que aplique las modificaciones correspondientes al presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que en vista que el contrato de telefonía móvil que actualmente se tiene con la empresa DIGICEL SA DE CV. Se vence este mes de noviembre.

**II)** Que se realizaron gestiones con la compañía C.T.E. SA DE CV. Para verificar que la cobertura esté en condiciones óptimas, sin embargo se comprobó que la cobertura que brinda la referida empresa de telefonía no permite acceder a todos los sectores de la manera esperada.

**III)** Que de acuerdo a requisición de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno en la cual se requieren la contratación de 42 líneas móviles corporativas con la empresa DIGICEL, ya que según sondeo es la empresa que mejor cobertura en cuanto la señal tiene en este municipio. Por lo que se solicitó oferta a la empresa DIGICEL SA DE CV, La que presentó oferta por el servicio de 42 líneas telefónicas, Según el Siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAN****T.** | **EQUIPO** | **GAMA DE LOS EQUIPOS** | **COSTO MENSUAL DE EQUIPOS** | **PLAN EMPRESAS ILIMITADO A RED DIGICEL** | **MINUTOS OTRAS REDES** | **NAVEGACI ON** | **DATA ROAMING** | **CARGO GROUP CALLING** | **SEGURO** | **TOTAL UNITARIO POR LINEA** | **SUB TOTAL MENSUAL** |
| 1 | **Samsung Galaxy S21 Ultra 256GB** | Extra Plus | $51.00 | $25.66 | 700 otras redes+ USA y CANADA | 30GB NACIONALES+Redes SocialesIlimitadas Redes SocialesIlimitadas (WhatsApp + Facebook + Instagram + Twitter) | 500MB CAN TO PAN + CAR | $0.00 | $6.00 | **$82.66** | $82.66 |
| 7 | **Samsung Galaxy A72** | Alta | $16.00 | $25.66 | 700 otras redes+ USA y CANADA | 30GB NACIONALES+Redes SocialesIlimitadas Redes SocialesIlimitadas (WhatsApp + Facebook + Instagram + Twitter) | 500MB CAN TO PAN + CAR | $0.00 | $4.00 | **$45.66** | $319.65 |
| 10 | **Samsung Galaxy A32 128GB** | Alta | $0.00 | $19.47 | 400 otras redes+ USA y CANADA | 20GB NACIONALES+Redes SocialesIlimitadas (WhatsApp + Facebook + Instagram + Twitter) | 300MB CAN TO PAN + CAR | $0.00 | $4.00 | **$23.47** | $234.69 |
| 24 | **Samsung Galaxy A02 64GB** | Media | $0.00 | N/A | N/A | N/A | N/A | $2.00 | N/A | **$2.00** | $48.00 |
| **MENSUALIDAD SIN IMPUESTO** | **$685.00** |
| **IVA** | **$89.05** |
| **TOTAL MENSUAL CON IMPUESTO IVA** | **$774.05** |

**IV)** Que algunos empleados de esta municipalidad solicitan mejorar el dispositivo telefónico, escalando a un modelo más alto por tanto se comprometen a realizar mediante una Orden irrevocable de pago, lo correspondiente al complemento del monto a adquirir, el dispositivo cumple con las siguientes características.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ASIGNACION LINEAS TELEFONICAS (CONTRAPARTE DEL EMPLEADIO)** |  |  |  |
| **CARGO** | **MODELO DE** **TELEFONO** | **NUMERO DE TELEFONO** | **CONTRAPARTE DEL EMPLEADO** | **Modelo de Telefono (Contraparte del empeado)** | **Total unitario a cancelar por esta municipalidad** | **Total unitario a cancelar como contraparte del empleado**  | **Total Mensual unitario** |
| RRHH | Samsung Galaxy A72 | Nuevo | Aplica | Samsung Galaxy S21 Utra  | $45.66 | $37.00 | $82.66 |

**V)** En consecuencia, y después de estudiada y analizada la oferta económica, se verificó que en su oferta presenta más beneficios como lo es el plan de voz, plan de datos, calidad de terminales, por lo que se acordó adjudicar la contratación de los servicios de telefonía móvil con dicha empresa.

**VI)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. Y según Art. 30, inciso 9, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; inciso 14, Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Por tanto, éste Concejo Municipal, **ACUERDA** **POR UNANIMIDAD:**

1. Contratar los servicios de telefonía móvil, de 42 líneas Con la empresa DIGICEL SA DE CV, según lo detallado en oferta económica por el monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($774.05) MENSUALES**,** para un periodo de 18 meses a partir del mes de noviembre de 2021. Por presentar más y mejores beneficios. Con la portabilidad de los mismos números de teléfonos que se poseen actualmente.
2. Autorizar a Omar Josué pineda Rodríguez (titular) para que firme el referido contrato por los servicios de telefonía, así mismo Nombrar como administrador de contrato al Lic. xxxx xxxx xxxx, Encargado de Recursos Humanos; de acuerdo al Art. 82 (bis) de la LACAP.
3. Se le ordena al jefe UACI, xxxx xxxx, realizar los trámites de ley correspondientes.
4. Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. xxxx xxxx para que pueda erogar y cancelar mensualmente los servicios adquiridos.
5. Se autoriza al Encargado de Presupuesto para descargar o modificar en las cifras del presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I)** Que según solicitud presentada por el Lic. xxxx xxxx xxxx xxxx, en calidad de Tesorero Municipal, donde presentó ante el Concejo Municipal en pleno los Traslados de fondos de las cuentas bancarias que se necesitan utilizar para dar paso a los compromisos municipales, donde somete a consideración del honorable Concejo Municipal aprobar dichos traslados. Por lo Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal**: ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar los traslados de la cuenta Corriente N° 100-170-701193-9 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD DL.No.8. Hacia la cuenta bancaria de la forma descrita a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CORR.** | **No. DE CUENTA** | **NOMBRE DE LA CUENTA** | **MONTO** |
| 1 | 100-170-701204-8 | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ REPARACIONES Y MEJORAS AL EDIFICIO Y PARQUE MUNICIPAL 2021/ DL. N° 8. (Para pago de mantenimiento a la Central Telefónica e instalación de puntos de datos, suministro de 4 teléfonos análogos sin pantalla y mano de obra). |  $ 1,345.86  |
| 2 | 100-170-701238-2 | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ REPARACION, LIMPIEZA Y CHAPEO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO Y PREDIOS MUNICIPALES 2021/ FONDOS FODES DL. No.8. Para pago por suministro de 2 moto guadañas. |  $ 1,106.43  |
|  |  | **TOTAL** |  **$ 2,452.29**  |

Y de la Cuenta Corriente No. 100-170-700220-4, de Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ 75% FODES a la siguiente Cuenta Corriente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CORR.** | **No. DE CUENTA** | **NOMBRE DE LA CUENTA** | **MONTO** |
| 1 | 100-170-701193-9 | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD DL. N° 8. Complemento del 50% de las Asignaciones de Diciembre 2020 y Enero 2021 y Complemento del 40% Febrero 2021. |  $ 193,703.19  |
|  |  | **TOTAL** |  **$ 193,703.19**  |

**ACUERDO NUMERO DIEZ**: El concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. **II)** Que según Art. 4, Inciso 4, Compete a los municipios “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” **III)** Que los representantes de los diferentes equipos de futbol delCantón Candelaria han presentado solicitud de apoyo por parte de la municipalidad, para la premiación de torneo relámpago según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE DE LA PERSONA | Equipo | RESOLUCION | LUGAR | CUENTA A EROGAR |
| José Rene López Alvarado | A.C. MILAN | Se le concede $100.00 por pago de premio 1° Lugar. |  TORNEO CANTON CANDELARIA | ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL Y APOYO AL DEPORTE |
| Walter Ernesto López López | F.C. HALCONES | Se le concede $75.00, por pago de premio 2° Lugar. |
| Walter Antonio Zometa Martínez | TERMINAL JUNIOR | Se le concede $50.00, por pago de premio 3° Lugar. |
|  |  | Se le concede $30.00, por pago de premio 4° Lugar. |

En uso de las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. xxxx xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta corriente N° 100-170-701201-3 de nombre ALCALDIA MUNCIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL Y APOYO AL DEPORTE 2021/DL. N°8. **II)** Se autoriza al Encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente. El presente acuerdo se aprobó por unanimidad. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que los diferentes Ministerios de Alabanza e Iglesias del Municipio, han remitido solicitudes en las que piden el apoyo de la Municipalidad, para adquisición de instrumentos musicales y de sonido, que son de vital importancia para la labor que desempeñan. **II)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. **III)** Que según Código Municipal Art. 31, numeral 5; Son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; Por tanto El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I)** Aprobar las solicitudes remitidas por los Ministerios de Alabanza e Iglesias del Municipio. **II)** Se le ordena a la jefa de UACI, xxxx xxxx, realizar los trámites de ley correspondiente en cuanto a cotizaciones para conocer el detalle de gastos a incurrir y presente el debido informe al Honorable Concejo Municipal. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que las diferentes instituciones y directiva de futbol de Cantón San Antonio, solicitan apoyo de parte de la Municipalidad, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INSTITUCION** | **SOLICITUD** | **CUENTA A EROGAR** |
| PNC | Vaciado de fosa séptica | FONDOS PROPIOS |
| C.E. Santa Lucia | 8 cubetas de pintura de aceite  |
| 100 refrigerios3 piñatas3 bolsas de dulce |
| Directiva de futbol Cantón San Antonio | 300 refrigerios5 piñatas con dulce |

**II)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal. **III)** Que según Código Municipal Art. 31, numeral 8; Son obligaciones del Concejo: Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos; Por tanto el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I)** Aprobar las solicitudes de las Instituciones arriba descritas. **II)** Se le ordena a la Jefa UACI, realizar los trámites de ley correspondientes. **III)** Se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2, de nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS. **IV)** Se autoriza al Encargado del Presupuesto Municipal para descargar o modificar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente. Comuníquese y Certifíquese.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que la población del municipio de villa el Carmen, Cuscatlán tiene el derecho de gozar de los servicios de agua potable y es responsabilidad de esta municipalidad velar por que el suministro de agua potable cumpla con los requerimientos de salubridad.

**II)** Que en cumplimiento a lo anterior se requiere contratar los servicios para la realización de trabajos de mantenimiento al pozo el progreso en calidad de urgente, debido a la alta demanda por la población del municipio de villa el Carmen, quienes sufren las consecuencias de no contar con el vital liquido.

**III)** Que el objeto de esta contratación está supeditado al beneficio de la población del municipio de villa el Carmen.

**IV)** Que segúnArt. 4, Compete a los Municipios: numeral 10, LA REGULACIÓN Y EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DESTINADOS A LAPRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO RACIONAL Y MEJORAMIENTODE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEY; Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**I)** Se le ordena al equipo técnico, Douglas Aguilar, jefe de proyectos; Salvador Evangelista, jefe de Unida de Agua; xxxx xxxx, jefe UACI; coordinen el proceso de contratación para los trabajos de mantenimiento al pozo ubicado en comunidad el progreso en Calidad de URGENTE.

**II)** ORDENESE, al Ing. xxx xxxx y el Jefe de Proyecto de agua para recomendar al oferente que cumple con las especificaciones técnicas y la inmediatez para la realización de los trabajos correspondientes.

**III)** ORDENESE a la Encargada UACI xxxx xxxx, que realice el correspondiente proceso de contratación en calidad de URGENTE, de conformidad a lo sugerido por la figura técnica Ing. Douglas Aguilar y la figura Operativa Salvador Evangelista Jefe de proyecto de Agua; De esta municipalidad

**IV)** ORDENESE, al Tesorero Municipal Lic. xxxx xxxx para que pueda erogar y cancelar de la cuenta corriente N° 100-170-701205-6, de nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO 2021/ DL. N° 8.

**V)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto para descargar o modificar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. -

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.

 Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez

 Alcalde Municipal

 Lic. José Gilberto Álvarez Pérez

 Síndico Municipal

Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez Sra. Delmy Jeanette González Deras

Primer Regidor Propietario Segunda Regidora Propietaria

Sra. Claudia del Carmen González González Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón

Tercera Regidora Propietaria Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Alba Maritza Juárez Torres Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín

Quinta Regidora Propietaria Sexta Regidora Propietaria

Sr. Israel Antonio Pérez López Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

Sr. José Tomas Sánchez García Lic. Oscar Armando Díaz

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Sra. xxxx xxxx xxxx xxxx

 Secretaria Municipal